



SECRETARIA DE INTENDENCIA

Municipalidad de RÍO CEBALLOS

RECIBIDO 28, 2, 01

[Firma]

CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Av. San Martín 4400 - 1º Piso - Tel. (03543) 45 1502 / 45 1241

(C.P. 5111) Río Ceballos - Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°1222/2001.

VISTO:

La Ordenanza N°1014/97 que establece la estructura orgánica funcional de la Asesoría Letrada;

Y CONSIDERANDO:

Que los procuradores conforman parte de dicha estructura, que se integra con abogados a quienes se les encomendará la gestión de cobro judicial de los créditos del Municipio, tanto impositivos como de cualquier otra naturaleza.

Que la Ordenanza de referencia dispone en su Art.13º que: "Es requisito necesario para ser designado como procurador en los términos de esta Ordenanza, tener domicilio real en la Ciudad de Río Ceballos."

Que dicho condicionamiento impide al Municipio considerar al momento de la designación de abogados o estudio de abogados para tal función, otras circunstancias que constituyen ventajas comparativas de importancia, a saber: eximirse del pago de los gastos, aportes y costas; actualización de la base de datos catastral, y toda otra propuesta que otro profesional o estudio jurídico especializado se obligue. Todo ello, sin perjuicio de darle tal posibilidad a procuradores locales que ofrezcan tales ventajas para la Municipalidad;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art.1º-DEROGAR el Art.13º de la Ordenanza N°1014/97.-

Art.2º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 27 de febrero de 2001.

[Firma]
ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



[Firma]
TOMAS GABRIEL CAMPOS
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
RIO CEBALLOS